



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
8 de octubre de 2013

Español
Original: inglés

**Reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios
sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio**
Kumamoto (Japón), 7 y 8 de octubre de 2013
Tema 4 del programa
Aprobación del informe

**Informe de la reunión preparatoria de la Conferencia de
Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el
Mercurio**

I. Introducción

1. En su decisión 25/5, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que convocara un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el mercurio.
2. Conforme a ese mandato, los períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio se celebraron en Estocolmo, del 7 al 11 de junio de 2010; en Chiba (Japón), del 24 al 28 de enero de 2011; en Nairobi, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011; en Punta del Este (Uruguay), del 27 de junio al 2 de julio de 2012; y en Ginebra, del 13 al 18 de enero de 2013, respectivamente.
3. En su quinto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación acordó el texto de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, para su aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Comité solicitó también a la secretaría que elaborase los elementos del Acta Final, incluido el texto de los proyectos de resolución, a fin de presentarlos a la Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación.
4. A los efectos de redactar el texto definitivo del proyecto de resolución que el Comité Intergubernamental de Negociación no tuvo tiempo de examinar, por invitación del Gobierno del Japón los días 7 y 8 de octubre de 2013 se celebró en Kumamoto (Japón) una reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

5. El Sr. Tim Kasten, Jefe de la División de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, declaró abierta la reunión preparatoria a las 15.20 horas del lunes 7 de octubre de 2013 y agradeció a la administración de la prefectura de Kumamoto y al Gobierno del Japón el haber acogido la reunión y hecho los arreglos necesarios y también agradeció a los gobiernos que habían aportado contribuciones financieras adicionales para apoyar la organización de la reunión. Tras señalar a la atención los importantes adelantos logrados recientemente en el programa sobre productos químicos que tenían importancia especial para el Convenio de Minamata, hizo hincapié en la necesidad de llegar a un acuerdo rápido sobre los proyectos de resolución antes de que concluyese la reunión en curso a fin de asegurar el éxito de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6. El representante del Japón dio la bienvenida al Japón y a la ciudad de Kumamoto a los participantes. Tras agradecer a la Secretaría del PNUMA su ardua labor en la organización de la reunión en curso, expresó su agradecimiento a todos los que con sus esfuerzos habían propiciado la feliz conclusión de la tarea de preparar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio.

B. Asistencia

7. Participaron en la reunión representantes de las siguientes Partes¹: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas estuvieron representados: Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

¹ Estados u organizaciones de integración económica regional según figura en el reglamento del Comité intergubernamental de negociación y aplicado a la reunión en curso.

los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Internacional del Trabajo y Organización Mundial de la Salud.

9. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas: Clean Coal Centre de la Agencia Internacional de la Energía y Organización Mundial de Sanidad Animal.

10. Estuvieron representadas las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales siguientes: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

11. Estuvieron representadas diversas organizaciones no gubernamentales, cuyos nombres se incluyen en la lista de participantes (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/INF/5).

III. Cuestiones de organización

A. Aprobación del reglamento

12. La reunión convino en regirse, mutatis mutandis, por el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación (véase UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/INF/1) en sus deliberaciones.

B. Elección de la Mesa

13. La reunión eligió como miembros de la Mesa a los miembros de la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación. Dado que el Sr. John Thompson (Estados Unidos de América), Vicepresidente del Comité Intergubernamental de Negociación, no pudo asistir a la reunión preparatoria, la Sra. Sezaneh Seymour (Estados Unidos de América) fue elegida por aclamación para que ejerciera las funciones de Vicepresidenta de la reunión. Dado que la Sra. Abiola Olanipekun (Nigeria), Vicepresidenta del Comité Intergubernamental de Negociación, ya no pudo integrar la Mesa, se eligió al Sr. David Kapindula (Zambia), por aclamación, para que ejerciera las funciones de Vicepresidente de la reunión. Con esa elección, la Mesa quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Fernando Lugris (Uruguay)

Vicepresidentes: Sr. Yingxian Xia (China)

Sra. Katerina Sebkova (República Checa)

Sra. Gillian Guthrie (Jamaica)

Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)

Sr. Oumar Diaoure Cissé (Malí)

Sr. Vladimir Lenev (Federación de Rusia)

Sra. Nina Cromnier (Suecia)

Sra. Sezaneh Seymour (Estados Unidos de América)

Sr. David Kapindula (Zambia)

De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación, la Sra. Cromnier, Vicepresidenta, convino en ejercer también las funciones de Relatora.

C. Aprobación del programa

14. La Reunión aprobó el siguiente programa para el período de sesiones, que figuraba en el documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del reglamento;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Organización de los trabajos.
3. Preparación de las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios.
4. Aprobación del informe.
5. Clausura de la reunión.

D. Organización de los trabajos

15. Con respecto a la organización de los trabajos, los participantes en la reunión convinieron en reunirse en sesión plenaria en la tarde del lunes 7 de octubre y el martes 8 de octubre y en establecer los grupos de contacto y los grupos de redacción que se considerasen necesarios.

IV. Preparación de los proyectos de resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

16. En sus deliberaciones sobre los proyectos de resolución, la reunión tuvo ante sí el documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/3, en el que figuraban los proyectos de resolución preparados por la secretaría sobre la base de la solicitud cursada por el Comité Intergubernamental de Negociación en su quinto período de sesiones. A petición del Presidente, la secretaría presentó ese documento, así como los documentos informativos preparados para ayudar a los participantes en sus deliberaciones.

17. El Presidente pidió entonces al Sr. Jim Willis, Secretario Ejecutivo de la secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que formulara una declaración en la que señalase a la atención el documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/INF/2, donde figuraba información sobre la decisión adoptada por las conferencias de las Partes en los tres convenios en sus reuniones extraordinarias simultáneas, celebradas en Ginebra del 28 de abril al 11 de mayo de 2013, en relación con las medidas que facilitarían posible cooperación y coordinación con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en el futuro. Puntualizó que las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían acumulado una considerable experiencia y conocimientos especializados en la gestión de los productos químicos que eran importantes para el Convenio de Minamata, que se apoyaba en una amplia red de centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, además de capacidad institucional de otra índole, y que las secretarías estaban dispuestas a prestar asistencia a las

Partes en la labor pertinente prevista en el Convenio de Minamata y a ayudar a los gobiernos a fortalecer la cooperación y coordinación entre los órganos rectores de los cuatro convenios sobre productos químicos.

18. Un país se refirió a su compromiso de financiar el período provisional y señaló que las contribuciones al Fondo Fiduciario del Mercurio no se limitaban a las actividades mencionadas en el artículo 1.13 de los proyectos de resolución sino también, entre otras, a las actividades estipuladas en el artículo 1.11.

19. Al concluir sus deliberaciones y a propuesta del Presidente, los participantes acordaron establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Alf Wills (Sudáfrica), encargado de analizar la cuestión de la cooperación y coordinación en todo el texto de los proyectos de resolución y examinar los arreglos relacionados con la prestación de servicios de secretaría durante el período de transición. La reunión convino también en la cantidad de grupos que celebrarían deliberaciones oficiosas, el primero sobre el párrafo 8 relativo a la facilitación de la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación efectiva tras su entrada en vigor, cuyo moderador sería el Sr. David Buchholz (Estados Unidos de América); el segundo sobre el párrafo 9 relativo al establecimiento de un grupo de expertos técnicos en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, con la Sra. Anne Daniel (Canadá) como moderadora, y el tercero para examinar el proyecto de resolución 2 sobre los arreglos financieros, con la Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) en calidad de moderadora. El Presidente instó a los grupos a centrarse en la elaboración del texto acordado para que la reunión lo siguiera examinando.

20. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto y los facilitadores de los grupos oficiosos informaron a la reunión de los resultados de sus debates, y la secretaría presentó un documento de sesión con texto actualizado sobre los proyectos de resolución.

21. El Sr. Alf Wills (Sudáfrica) informó que el grupo de contacto sobre cooperación y coordinación y sobre los arreglos relativos a la secretaría durante el período de transición, había llegado a un acuerdo respecto de un texto revisado, que se presentaba en un documento de sesión. La reunión acordó aprobar el texto e incluirlo en los proyectos de resolución.

22. El representante del Brasil dijo, en relación con la sección III de la resolución 1, que pedir al Director Ejecutivo que presentase un informe, y al Comité que lo examinase, sobre cómo desempeñaría las funciones de la secretaría permanente del Convenio, incluido un análisis de las opciones relacionadas, entre otras cosas, con la eficacia, los beneficios en función de los costos, las distintas ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y la utilización de la secretaría provisional, excedía el mandato de la reunión en curso, el texto era demasiado restrictivo respecto de las opciones para la secretaría permanente y podría predisponer a la Conferencia de las Partes en su labor. Si bien no le cabían dudas de que el Director Ejecutivo abordaría la cuestión adecuadamente e incluiría todas las opciones pertinentes en el informe, expresó profunda preocupación por la desproporcionada importancia política que se había asignado a cuestiones relacionadas con la coordinación y la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y sus secretarías, como resultado de lo cual se había dedicado demasiado tiempo y esfuerzo a la negociación de cuestiones administrativas, en perjuicio de los objetivos centrales y la necesidad de adoptar medidas sobre el terreno.

23. El representante de Suiza subrayó los beneficios y la necesidad de una estrecha cooperación con otros actores pertinentes, incluida la secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a fin de lograr la aplicación sobre el terreno. El objetivo de dicha cooperación y coordinación era aprovechar toda la competencia y experiencia pertinente, que era fundamental para facilitar y promover la aplicación eficaz y efectiva a nivel nacional. En ese sentido, la decisión de pedir al Director Ejecutivo del PNUMA que facilitase la realización de actividades a nivel regional y nacional durante el período de transición ayudaría especialmente a los países en desarrollo a lograr una aplicación rápida, eficaz y efectiva.
24. La Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) informó de que el grupo oficioso sobre el proyecto de resolución 2, relativo a los arreglos financieros, había llegado a un acuerdo sobre un texto revisado, que se presentaba como texto oficioso. El grupo también había propuesto añadir dos párrafos al proyecto de resolución 1. El texto del proyecto de resolución también había sido aprobado por la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. La reunión acordó aprobar el texto revisado e incluirlo en los proyectos de resolución.
25. El representante de los Estados Unidos de América, en referencia a la sección del proyecto de resolución que versaba sobre la elaboración de un proyecto de memorando de entendimiento entre el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Conferencia de las Partes, destacó que el Comité y la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial colaborarían en la elaboración del memorando de entendimiento, teniendo presente que el Fondo era una entidad autónoma e independiente.
26. El Sr. David Buchholz (Estados Unidos de América) informó de que el grupo oficioso sobre el párrafo 8 del proyecto de resolución 1, relativo al modo de facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su consiguiente aplicación efectiva, había llegado a un acuerdo sobre un texto revisado, que se presentaba a la reunión. Tras acordar la aprobación del texto revisado, la reunión decidió incluirlo en los proyectos de resolución.
27. El representante del Iraq dijo que se debería hacer más por establecer umbrales de liberaciones, en lugar de limitarse a determinar sus fuentes y dejar la cuestión de los umbrales a criterio de las autoridades nacionales.
28. La Sra. Anne Daniel (Canadá) informó de que el grupo oficioso sobre el párrafo 9 del proyecto de resolución 1, relativo a la creación de un grupo de expertos técnicos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas disponibles, había llegado a un acuerdo respecto de un texto revisado, que se presentaba a la reunión. Observó que la definición del grupo de expertos como órgano subsidiario tenía consecuencias respecto del uso de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus reuniones; ahora bien, la reunión preparatoria aceptaba que las reuniones del grupo de expertos técnicos se llevaran a cabo en inglés únicamente. La reunión acordó aprobar el texto revisado e incluirlo en los proyectos de resolución. Tras ese acuerdo, la secretaría indicó que las designaciones de expertos debían presentarse antes del 30 de noviembre de 2013 por conducto de los integrantes de la mesa para que el grupo pudiese comenzar su labor inmediatamente.
29. El representante del Brasil dijo que al ampliarse el mandato del grupo de expertos técnicos a fin de incluir orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales se

había encontrado una solución que permitía continuar con los debates sobre las liberaciones a un ritmo adecuado al incluirse referencias a los “efectos que puede tener un medio en otro”. Era necesario seguir trabajando para determinar las fuentes y elaborar inventarios de liberaciones durante el período de transición, y el Comité debía estudiar debidamente esa cuestión en la organización de sus trabajos. Alentó a todas las Partes a dialogar de forma constructiva sobre esa cuestión de suma importancia.

30. Posteriormente, la reunión se volcó al examen de los proyectos de resolución revisados incluidos en un documento de sesión presentado por la secretaría. La reunión acordó aprobar el texto revisado, con las enmiendas correspondientes.

31. El representante de Filipinas dijo que, en el contexto del apoyo previsto que se mencionaba en el párrafo 11 de la resolución 1, también era preciso centrarse en las actividades de preparación y aplicación, y prestar ayuda a los países que estaban llevando a cabo actividades para la reducción del mercurio en el período de transición en consonancia con lo establecido en el Convenio, incluida ayuda para la elaboración y puesta en marcha de planes de acción nacionales.

32. El representante de Palestina, también en referencia al párrafo 11 de la resolución 1, dijo que la referencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición debía también incluir una referencia a los países que estaban bajo ocupación, que también necesitan de la ayuda en cuestión. Otros representantes dijeron que la formulación relativa a los países a los que se hacía referencia debería ser coherente con el texto del Convenio.

33. La representante de Chile reiteró el firme compromiso de su país con la protección de la salud humana y del medio ambiente a nivel mundial y con el desarrollo de actividades mineras sostenibles, como lo había expresado en todos los foros que abordaban esa delicada cuestión. Sin embargo, si bien estaba de acuerdo con que la prohibición de la extracción primaria de mercurio constituía una decisión fundamental del presente Convenio, debía considerarse un caso excepcional y único en el ámbito de la minería primaria.

34. La reunión aprobó los siguientes proyectos de resolución, que figuran en el anexo del presente informe, para su examen y posible aprobación por la Conferencia:

- a) Proyecto de resolución sobre los arreglos para el período de transición;
- b) Proyecto de resolución sobre los arreglos financieros;
- c) Proyecto de resolución sobre asuntos relacionados con otros órganos internacionales;
- d) Proyecto de resolución de homenaje al Gobierno del Japón.

V. Aprobación del informe

35. La reunión aprobó el informe sobre su labor el martes 8 de octubre de 2013, sobre la base del proyecto de informe (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/PM/L.1), en el entendimiento de que la Relatora, en consulta con la secretaría, se haría cargo de la redacción final del informe que se presentaría a la Conferencia de Plenipotenciarios.

VI. Clausura de la reunión

36. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 17.00 horas del martes 8 de octubre de 2013.

Anexo

Proyectos de resolución para que examine la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia,

Habiendo aprobado el texto del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (en adelante, “el Convenio”),

Recordando las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 25/5, de 20 de febrero de 2009, y 27/12, de 22 de febrero de 2013, ambas relativas al mercurio,

1. Resolución sobre los arreglos para el período de transición

Tomando en consideración que se necesitan arreglos efectivos y eficientes para aplicar con prontitud medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones y emisiones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio hasta la entrada en vigor del Convenio y prepararse para su aplicación efectiva una vez que este haya entrado en vigor,

I

1. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para poder cumplir sus obligaciones una vez que hayan ratificado el Convenio y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él con miras a que entre en vigor cuanto antes;

II

2. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones de integración económica regional para que apliquen, íntegra y voluntariamente, las disposiciones del Convenio y promuevan y apoyen la aplicación voluntaria por otros Estados durante el período anterior a la entrada en vigor del Convenio (o “período de transición”);

III

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, durante el período comprendido entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, convoque las reuniones del Comité intergubernamental de negociación sobre el mercurio establecido de conformidad con la decisión 25/5 del Consejo de Administración (en adelante, “el Comité”) que sean necesarias para facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que haya entrado en vigor;

4. *Celebra* el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la primera reunión de la Conferencia de las Partes e invita al Director Ejecutivo a ocuparse de los preparativos de esa reunión y prestarle los servicios necesarios;

5. *Decide* que el Comité elabore y apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión al respecto, los elementos necesarios para la aplicación

eficaz del Convenio tras su entrada en vigor, en particular, el registro de notificaciones (artículo 3, párrafos 7 y 9); el formulario de inscripción para una exención, la información que se proporcionará al inscribirse para una exención y el registro de exenciones que mantendrá la secretaría (artículo 6); y los arreglos para recibir y distribuir la información que puedan proporcionar las Partes al ratificar las medidas que tengan previsto adoptar para aplicar el Convenio (artículo 30, párrafo 4);

6. *Solicita* al Comité que centre sus esfuerzos en las cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión, en particular, las orientaciones sobre la identificación de las existencias de mercurio y compuestos de mercurio (artículo 3, párrafos 5a y 12); los procedimientos para la exportación e importación de mercurio, entre otras cosas, el contenido requerido de la certificación (artículo 3, párrafo 6, 8 y 12); las orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones y sobre el apoyo a las Partes en la determinación de objetivos y valores límite de emisión (artículo 8, párrafo 8); las disposiciones para el funcionamiento del mecanismo financiero (artículo 13); las fechas y el formato para la presentación de informes (artículo 21, párrafo 3); los arreglos para proveer a la Conferencia de las Partes datos monitorizados comparables para la evaluación de la eficacia del Convenio (artículo 22, párrafo 2); y el proyecto de reglamento y el proyecto de reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes (artículo 23, párrafo 4);

7. *Solicita también* al Comité que apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes las apruebe oficialmente en su primera reunión, las orientaciones que han de elaborarse para identificar las existencias de mercurio y compuestos de mercurio (artículo 3, párrafo 5a y 12); los procedimientos para la exportación e importación de mercurio, incluido el contenido de esa certificación (artículo 3, párrafos 6, 8 y 12); y las orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el control de las emisiones y sobre la determinación de los objetivos y el establecimiento de los valores límite de emisión (artículo 8, párrafo 8);

8. *Solicita además* al Comité que apoye, de ser posible y teniendo en cuenta las prioridades del Convenio, las actividades exigidas o promovidas por el Convenio que facilitarán la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que haya entrado en vigor, en particular, las orientaciones y la asistencia a los países en donde se realizan actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala para elaborar sus planes nacionales de acción; las orientaciones sobre la identificación de fuentes de liberaciones y la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones (artículo 9, párrafo 7); las directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio (artículo 10, párrafo 3); los umbrales para la identificación de desechos de mercurio (artículo 11, párrafo 2); las orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados (artículo 12, párrafo 3);

9. *Pide* al Director Ejecutivo que presente antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, para que lo examine el Comité, un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñará las funciones de secretaría permanente del Convenio, que incluya un análisis de opciones que, entre otras cosas, aborden la eficacia, los beneficios en función de los costos, las diferentes ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la utilización de la secretaría provisional;

IV

10. *Establece* un grupo de expertos técnicos, en calidad de órgano subsidiario, que rendirá cuentas al Comité y estará encargado de elaborar las orientaciones que se piden en el artículo 8 del Convenio, teniendo presente la necesidad de limitar a un mínimo los efectos que puede tener un medio en otro, y de tratar otras cuestiones relacionadas con las emisiones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, entre otros, a través de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, para que la Conferencia de las Partes pueda adoptar decisiones al respecto en su primera reunión, y solicita al Director Ejecutivo que convoque una reunión del grupo de expertos técnicos cuanto antes. El grupo, que en su primera reunión elegirá a dos copresidentes, estará integrado por expertos en el control de la contaminación y/o en por lo menos una de las categorías de fuentes enumeradas en el anexo D, designados por las cinco regiones de las Naciones Unidas, según se indica a continuación: ocho de los Estados de África, ocho de los Estados de Asia y el Pacífico, tres de los Estados de Europa Central y Oriental, cinco de los Estados de América Latina y el Caribe y siete de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El grupo, y antes de su primera reunión el Director Ejecutivo del PNUMA, invitarán a que participen en calidad de observadores a ocho expertos de la industria y de la sociedad civil. El grupo invitará a otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales, la industria y organizaciones de la sociedad civil a que hagan sus aportaciones para ayudarlo a completar su labor;

V

11. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que preste los servicios de secretaría provisional para apoyar al Comité y a sus actividades hasta la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

12. *Pide también* a la secretaría provisional que establezca la cooperación y coordinación, según proceda, con las demás entidades pertinentes, incluida la secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a fin de aprovechar al máximo la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes;

13. *Pide además* al Director Ejecutivo que facilite las actividades a nivel regional y de países para apoyar la aplicación durante el período de transición de manera eficaz y eficiente;

VI

14. *Acoge con satisfacción* las generosas promesas de contribución de los gobiernos del Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia y Suiza destinadas a prestar apoyo a otros países en el proceso de ratificación y la aplicación temprana del Convenio;

15. *Exhorta* a los Estados, organizaciones de integración económica regional y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos financieros, creación de la capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, de conformidad con los artículos 13 y 14 a los países en desarrollo y países con economías en transición signatarios del Convenio para que estos puedan mejorar las estructuras institucionales pertinentes y prepararse para la ratificación, la aceptación o la aprobación del Convenio, entre otras cosas, para la preparación de inventarios y evaluaciones preliminares encaminadas a identificar sectores respecto de los cuales haya que adoptar

medidas de conformidad con el Convenio y para desarrollar la capacidad legislativa e institucional con la que aplicar el Convenio eficazmente una vez que este haya entrado en vigor para esos países;

16. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye a los países en desarrollo y países con economías en transición signatarios del Convenio en la realización de actividades, en particular actividades de habilitación, que faciliten la pronta aplicación y ratificación del Convenio;

17. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones de integración económica regional y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo para que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario del Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de apoyar al Comité y sus actividades en el período de transición, la secretaría provisional y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico en el que se celebre la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

18. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por medio de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA e insta a todos los asociados a que prosigan sus esfuerzos y apoyen la Asociación, aporten contribuciones y participen en ella;

19. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en la formulación del Programa especial sobre fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, y aguarda con interés el establecimiento del Programa especial;

20. *Reconoce* que el Programa especial, una vez establecido, deberá ser una fuente útil de apoyo al fortalecimiento institucional en el período provisional e invita a la Junta Ejecutiva del Programa especial a que informe al Comité sobre los progresos logrados en su implementación;

VII

21. *Solicita* al Comité que, para realizar su labor en el período de transición, tenga en cuenta y aproveche, cuando corresponda, las iniciativas, la documentación y los arreglos regionales y subregionales de prestación de servicios que existan, incluidos los centros regionales pertinentes;

2. Resolución sobre los arreglos financieros

La Conferencia,

Observando que en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se define un mecanismo financiero para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las que son países con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, que incluye al Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica,

Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo o países menos adelantados,

1. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que haga efectiva la inclusión del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como parte del mecanismo

financiero del Convenio de Minamata y recomiende a la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, con carácter urgente, haga los ajustes que sean necesarios en el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado para que este pueda desempeñar su función en el mecanismo financiero;

2. *Decide* que el Comité elabore un proyecto de memorando de entendimiento que acordarían el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Conferencia de las Partes sobre los arreglos para hacer efectivas las disposiciones pertinentes de los párrafos 5 a 8 del artículo 13, para que lo apruebe la Conferencia de las Partes en su primera reunión;

3. *Decide también* que el Comité elabore y apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes lo haga oficialmente en su primera reunión, orientaciones para el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las estrategias generales, las políticas, las prioridades de los programas, las condiciones para acceder a los recursos financieros y utilizarlos y una lista indicativa de categorías de actividades que puedan recibir apoyo del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

4. *Exhorta* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que aplique provisionalmente las orientaciones que le haya facilitado el Comité hasta que la Conferencia de las Partes las apruebe;

5. *Invita también* a los donantes del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que en la sexta reposición y las reposiciones posteriores del Fondo Fiduciario, aporten más recursos financieros, que sean suficientes para que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial apoye las actividades encaminadas a facilitar la rápida entrada en vigor y la aplicación eficaz del Convenio;

6. *Solicita* al Comité que elabore una propuesta de institución de acogida del programa internacional específico, que incluya todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa, para que la Conferencia de las Partes las examine en su primera reunión;

3. Resolución sobre asuntos relacionados con otros órganos internacionales

La Conferencia

1. *Toma nota* de las decisiones de las conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional en sus segundas reuniones extraordinarias simultáneas, en que se expresa su interés y se señala que están dispuestas a cooperar y coordinar con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

2. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los -órganos pertinentes del Convenio de Basilea en asuntos relacionados con la gestión de los desechos de mercurio, incluso el comienzo de la labor de preparación de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio;

3. *Invita* a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a que cooperen estrechamente con el Comité y, posteriormente, con la Conferencia de las Partes, según proceda;
4. *Invita también* a la secretaría del Convenio de Basilea a que informe al Comité sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos de mercurio, incluso la preparación y elaboración de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio;
5. *Invita además* a la secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que cooperen estrechamente, llegado el caso, con la secretaría provisional del Convenio de Minamata en esferas de interés mutuo;
6. *Reconoce* la importancia que revisten las actividades de órganos internacionales tales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo para la protección de la salud humana en relación con el mercurio y de la Organización Mundial de Aduanas para detectar y vigilar el comercio de mercurio, compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido comprendidos en el Convenio;
7. *Invita* a los órganos mencionados en el párrafo 6 a que cooperen estrechamente con el Comité y la Conferencia de las Partes para apoyar la aplicación del Convenio, en particular el artículo 16, según proceda, y a que presenten información a la Conferencia de las Partes sobre los adelantos realizados en ese sentido;

4. Homenaje al Gobierno del Japón

La Conferencia,

Habiendo visitado Minamata el 9 de octubre de 2013 y habiéndose reunido en Kumamoto los días 10 y 11 de octubre de 2013 por amable invitación del Gobierno del Japón,

Teniendo presente el sufrimiento que viene padeciendo desde hace tiempo el pueblo de la región de Minamata y sus comunidades a causa de los graves problemas ambientales y de salud derivados de la contaminación por mercurio, conociendo los esfuerzos que han hecho por restaurar el medio ambiente en la región y construir comunidades ambientalmente racionales, y reconociendo que la comunidad internacional debería aprender de las experiencias y enseñanzas de Minamata,

Convencida de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Japón y las autoridades de la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto para proporcionar servicios, locales y otros recursos han contribuido significativamente al desarrollo sin tropiezos de la Conferencia,

Profundamente agradecida por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Japón, la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto brindaron a los representantes de las delegaciones, a los observadores y a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentes en la Conferencia,

Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno del Japón, a las autoridades de la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto y, por conducto de estos, al pueblo del Japón,

especialmente al pueblo de Minamata y Kumamoto, por la cordialidad con que acogieron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor y por su contribución al éxito de la Conferencia.
